



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENA, EN ESPECIAL EN SEGUIMIENTO A METAS Y EN LA PROMOCIÓN, COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS E IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL SENA REGIONAL CÓRDOBA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Aprobación de tres (03) años de educación superior en áreas afines a ciencias administrativas, económicas o sociales, Psicología, salud, Trabajo Social, Desarrollo Familiar, Gestión de Recursos Humanos o Comunicaciones.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Doce (12) meses de experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$30.591.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) once (11) pagos iguales por los meses de febrero diciembre de 2022, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$2.781.000) cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Montería- cordoba
SUPERVISOR:	Coordinador Grupo Mixto Apoyo Administrativo, de área o a quien el ordenador del gasto designe.
ORDENADOR DEL PAGO:	Víctor Manuel Ariza Palma.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley



119 de 1994.

De conformidad con el artículo 23, las Direcciones Regionales y del Distrito Capital tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del Sena y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como las delegaciones que a efecto realice la Dirección General del Sena.

El artículo 24 del mismo decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Direcciones Regionales, dentro de las cuales se encuentra: asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

De conformidad con el numeral 10 del artículo 9 del decreto 249 de 2004, le corresponde a la Secretaría General ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Talento Humano al servicio de la entidad; que esta a su vez delegó en los Directores Regionales del SENA las funciones relacionadas con la Gestión del Talento Humano, por lo que requiere la “contratar la prestación de los servicios profesionales como apoyo en el direccionamiento estratégico de la dirección regional del Sena, en especial en seguimiento a metas y en la promoción, coordinación y articulación con las entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación del Sena regional córdoba

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el despacho regional requiere personal CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENA, EN ESPECIAL EN SEGUIMIENTO A METAS Y EN LA PROMOCIÓN, COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS E IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL SENA REGIONAL CÓRDOBA.

Que por ley de garantía se hace necesario iniciar con el proceso de contratación sin que haya lugar a un vínculo laboral o se genere una relación de subordinación puesto que se debe culminar con el proceso de contratación de servicios personales antes del 28 de enero.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Córdoba, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

- 1 Apoyar a la Dirección Regional en el seguimiento a cumplimiento de metas asignadas desde la Dirección General a los distintos programas (Emprendimiento, SER, Empleo, Relaciones Corporativas, etc)
- 2 Apoyar a la Dirección Regional en el diseño de estrategias para el cumplimiento de los programas y metas asignadas.
- 3 Apoyar en la revisión y consolidación de los planes estratégicos formulados por las diferentes áreas de la Regional.
- 4 Apoyar al director regional en la planeación y proyección de las necesidades de la Regional para la vigencia 2021
- 5 Apoyar en la elaboración y consolidación del Plan de Acción para la vigencia 2021 en la plataforma o programa diseñado por la Dirección General para tal fin.
- 6 Apoyar en acciones orientadas a la simplificación, racionalización y actualización de trámites que se requieran en la Dirección Regional.
- 7 Presentar los informes de carácter técnico, estadísticos y administrativos que sean requeridos por el director regional.
- 8 Apoyar al director regional en la promoción, coordinación y articulación del SENA con las instituciones y entes gubernamentales de la región a fin de aunar esfuerzos, recursos e impactos de los servicios y programas de formación del SENA.
- 9 Apoyar las acciones de seguimiento del programa de seguridad y salud en el trabajo de la regional Córdoba del Sena.
- 10 Apoyar las acciones de seguimiento para la realización de las actividades de promoción y prevención del servicio médico asistencial del Sena regional Córdoba
- 11 Las demás que le asigne el director regional, que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- 12 Visualización de datos usando power bi
- 13 aplicación de la metodología de marco lógico para la formulación de proyectos en el Sena



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato la realizará el Coordinador del grupo misional, o quien delegue el Director Regional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, el Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistente de oficina o administrativa temporal

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL SECTOR ECONÓMICO: Sector terciario o de servicios Servicios profesionales

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar. El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad. No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo. Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno. En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas. En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado. Así pues los contratos de prestación de servicios, son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios: 1. Tablas de honorarios 2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta 3. Estimativo con sondeos de mercado 4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de



contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

14.1 Idoneidad y experiencia.

VER ANEXO 1

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección	
2396413 2021	LICETH MARCEL	CONTRATAR PRESTACIÓN DE	LA LOS	Hasta 31 de	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIÚN	Contatación directa



A ALVIS BEDOYA	SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENA, EN ESPECIAL EN SEGUIMIENTO A METAS Y EN LA PROMOCIÓN, COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS E IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL SENA REGIONAL CÓRDOBA.	diciembre	MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$21.694.123). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) once (11) pagos iguales por los meses de febrero diciembre de 2020, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.972.193) cada uno.	
-------------------	--	-----------	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en montería a los 11 días del mes de enero de 2022.

VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
C.C No. 79.531.907 de Bogotá
Director Regional G05 SENA Córdoba

Proyecto: Meyling Martínez Llanos,
Cargo: Coordinadora Grupo Mixto Apoyo Adm